



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Ctra. Almería 51 BIS
18720 Torrenueva Costa
GRANADA
C.I.F.: P1800009A
TLF. 958655500/FAX. 958655385
torrenuevac@dipgra.es
secretaria.torrenuevac@dipgra.es

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 614/2020

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA COSTA, (GRANADA).-

Visto el “**PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A LA RED INTERIOR Y DE INSTALACIÓN SOLAR TERMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE A.C.S., EN EL EDIFICIO DEL COLEGIO C.E.I.P. PIO XII DE TORRENUOVA COSTA**”, sito en Paseo de Barlovento nº16, presentado por la mercantil “PRUNUS, TÉCNICAS Y SERVICIOS, S.L.”, CIF.: B-18874362, como adjudicataria del contrato menor de servicios en el que se comprenden dichos trabajos, (Resol. de adjudicación: nº 460/20), y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, Juan Andrés Martín Pérez, (Col.1236 COITI-GR); proyecto que se incardina en el marco de las actuaciones a ejecutar con cargo al incentivo aprobado para esta Corporación, acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, en la convocatoria de la línea de incentivos construcción sostenible, -cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y fondos propios de la Junta de Andalucía, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020-: incentivo aprobado mediante Resolución de la Agencia Andaluza de la Energía, de fecha 25/11/2019, bajo el nº de Expte 1133088, (todo ello, conforme a la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva).

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal sobre dicho Proyecto, respecto del que determina la conveniencia de introducir los siguientes condicionantes en el apartado del mismo que recoge el Pliego de condiciones Técnicas de las instalaciones, con la finalidad de optimizarlo, y referidas básicamente al mantenimiento, plazos de garantía de la instalación, condiciones económicas y demás extremos a los que me remito:

1.- *Retención del 10 % del valor de adjudicación en cada una de las certificaciones que se abonen a la empresa adjudicataria, para responder de posibles daños en las edificaciones existentes.*

2.- *Con la Recepción Provisional de las instalaciones totalmente ejecutadas, y verificado su puesta en funcionamiento, se procederá al reembolso del 50% de la cantidad retenida.*

3.- *El restante 50% , es decir el 5 % del valor de adjudicación se retendrá durante 12 meses, hasta la Recepción Definitiva de las instalaciones en garantía tanto de su funcionamiento, de los elementos que la configuran, así como de posibles vicios ocultos que puedan ocasionarse.*

Visto así mismo lo dispuesto en el Proyecto sobre la duración estimada de la obra, y habida cuenta que su ejecución no implica una complejidad especial que requiera su prolongación temporal, es por lo que parece oportuno, al objeto de conciliar las necesidades docentes de la actividad del Centro Educativo, con las aludidas circunstancias de ejecución, que las obras se realicen durante el periodo no lectivo, coincidente con las vacaciones de Navidad 2020/21 o, en cualquier caso, que no interfieran la referida actividad docente; lo que deriva en la determinación del plazo de ejecución en quince días naturales, que se estiman suficientes al efecto, y en el periodo antes aludido.

Y visto finalmente el Presupuesto de Ejecución Material del mismo, que asciende a la cantidad de **TREINTA y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS Y UN CÉNTIMO (35.600,01 €)**, excluido el IVA, según desglose que consta en el expediente de su razón.

En cuya virtud, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, es por lo que,

VIENE EN RESOLVER:

- La aprobación del reseñado **“PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A LA RED INTERIOR Y DE INSTALACIÓN SOLAR TERMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE A.C.S. EN EL EDIFICIO DEL COLEGIO C.E.I.P. PIO XII DE TORRENUEVA COSTA”**, conforme al texto que obra en el expediente de su razón, y adscrito al citado expte nº 1133088, para su ejecución con arreglo a las prescripciones recogidas en el mismo, si bien adaptadas a los condicionantes recogidos en el Informe Técnico antes referido: proyecto cuyo plazo de ejecución se fija en 15 días naturales, concretados en el período reseñado en la parte expositiva de la presente.
- La ejecución de las obras que el proyecto implica se llevará a cabo bajo el sistema de **Contrato Menor de Obras**, al concurrir al efecto los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público al respecto, (ejecución material del mismo, excluido IVA, asciende a la cantidad de 35.600,01€; -IVA.: 7.476€), por lo que el importe total, IVA incluido, es de 43.076,01€; y así mismo se adscribirá a la aplicación presupuestaria 320.619.00
- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno municipal, en la primera sesión ordinaria que celebre, a los efectos oportunos.

Lo resolvió y firma el Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario, de que DOY FE.

En Torrenueva Costa, a día 11 de Diciembre de 2020.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

